CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

YF03-01-21-2020

DA/YF

N°2955

PODER

AVANT SERVICIOS INTEGRALES S.A.

A

RODRIGO JAVIER PRIDA RUZ

Y OTROS

Rep: 61957

C: 15826756

Santiago, veintiuno de enero del año dos mil veinte.- A requerimiento de Avant Servicios Integrales S.A., procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE a diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago con oficio en ralle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: AVANT SERVICIOS INTEGRALES S.A., persona jurídica, del giro de mantenimiento y reparación de buses clasificación y reparto de carga, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta guión cuatro, representada por don FERNANDO RAFAEL FERNÁNDEZ GARCÍA, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta y tres guión ocho, ambos domiciliados en Nueva de Lyon numero ciento cuarenta y cinco, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Providencia, Santiago, el compareciente mayor de edad, jurídicamente capaz y debidamente facultado, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva, expone: PRIMERO: Que en la representación en que comparece, viene en conferir mandato general amplio de administración a don RODRIGO JAVIER PRIDA RUZ, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos

cincuenta y siete mil setecientos veintiséis guión nueve, en adelante también el "mandatario", para que represente a AVANT SERVICIOS INTEGRALES S.A., en todos sus asuntos, actos, contratos, negocios, convenciones, actividades y operaciones, sean estas materias de índole administrativo, comercial, financiero, de mantenimiento de los vehículos y demás maquinarias a través de los cuales la empresa desarrolla su actividad, y también en materias de seguridad y fiscalización operativa, representando al mandante ante toda clase de personas naturales y/o jurídicas, autoridades o corporaciones públicas y/o privadas. Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva, sino que meramente ejemplar, se otorgan entre otras, las siguientes facultades: FACULTADES DE DISPOSICIÓN.- Comprar, adquirir, dar y tomar en arrendamiento y/o concesión, gravar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, sin limitación alguna, entre ellos valores mobiliarios, acciones, etcétera, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, comodato y/o concesión bienes inmuebles, fijando rentas, reajustes, plazos, modalidades, formas de pago, y demás cláusulas, como asimismo, ponerles término; celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

y el contrato de arrendamiento con opción de compra y leasing o lease back, respecto de toda clase de bienes muebles. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos y actos jurídicos. Dar, tomar y recibir dinero, bienes y especies en comodato, mutuo, donación, anticresis, depósito necesario o voluntario, en secuestro; convenir intereses y multas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que adeude la sociedad por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones. Cobrar, percibir y transigir. FACULTADES DE GARANTÍA.- Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y cancelar hipotecas; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales; posponerlas, sustituirlas y cancelarlas. Aceptar fianzas simples o solidarias y, en general, aceptar toda clase de garantías. FACULTADES DE ASOCIACIÓN.- Celebrar toda clase de contratos de sociedad, de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, por

acciones, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, contratos de asociación o cuentas en participación, de cooperativas, de comunidades, formarlas, ingresar a las ya constituidas, modificarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, transformarlas de un tipo a otro, etcétera, intervenir en su desarrollo, designar liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueran necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, actuar como liquidadores o partidor, someter a arbitraje. Comprar y vender acciones, y derechos en dichas sociedades y suscribir los instrumentos respectivos. Concurrir a Juntas de Accionistas, y participar en ellas, girar y aceptar traspasos de acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que le correspondan como socio, comunero, accionista, administrador, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras. FACULTADES DE INVERSIÓN.- Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir acciones, derechos debentures, invertir en fondos mutuos de cualquier tipo. Realizar toda clase de operaciones de

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Realizar toda clase de operaciones en bolsa y con sistema de corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios, en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones, invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en valores denominados en moneda nacional o extranjera, de oferta pública o privada. Quedan comprendido en esta facultad lo depósitos de ahorro, las inversiones en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificado de ahorro, las inversiones en bonos hipotecarios, en bonos de fomentos reajustables, en certificados de ahorro reajustables del banco central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos de mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a la vista o a plazo, corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder o aceptar cesiones de créditos hipotecario; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses o reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR.- Efectuar todos los trámites, operaciones, actuaciones y celebrar todos los actos y contratos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o de cualquier operación de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo por ejemplo tramitar pólizas de seguros, conocimientos de embarque o trasbordo; extender, endosar, o fumar conocimientos, bill of landing, y ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras; depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósitos y en Almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; firmar, entregar, negociar, retirar, y endosar conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

terrestre, aéreo o marítimo; abrir, presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexos; contratar aperturas de acreditivos o créditos documentarios en moneda nacional o extranjera, suscribir cartas de explicación y toda clase de documentos que sean necesarios y exigidos por el Banco Central, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; suscribir cartas de créditos; liquidar y remesar divisas; endosar conocimientos y documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo al comercio exterior. El presente mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central de Chile mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste, por cualquier causa legal. REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES.- Concurrir ante toda clase de

autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, Inspección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Dirección del Trabajo o de cualquier otro orden, Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Fiscalías, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y sus dependencias; de administración autónoma, organismos, servicios, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, Cajas de Compensación, Isapres, Mutuales de Seguridad, Administradoras de Fondos de Pensiones, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. FACULTADES LABORALES.- Contratar y despedir trabajadores; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos laborales, colectivos y/o individuales; y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijarles sus sueldos, derechos, participaciones, honorarios, gratificaciones y remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos, promoverlos o desahuciarlos. Firmar finiquitos, actas de avenimiento, otorgar compensación novación, o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Comparecer ante la Dirección del

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Trabajo y sus diversas inspecciones con facultades para transigir. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- Celebrar toda clase de contratos a futuro y condicionales, de cambio, de correduría, franchising y forward, flete de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; celebrar, modificar y poner término a contratos de mandato, sea para constituir al mandante en apoderado, agente, representante, comisionista, distribuidor, pudiendo en este caso, delegar en todo o parte sus facultades de administración; celebrar contratos de seguro, que caucionen toda clase de riesgos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que celebre, podrán convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y modalidades y formas de pago y entrega, cabidas, establecer reglamentos de copropiedad, etcétera; cobrar, percibir, transigir, convenir, entregar; pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra del

mandante; aceptar toda clase de cauciones, y/o personales y toda clase de garantías, fijar multas a su favor o en su contra; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, novar, poner término y/o solicitar la terminación de contratos; pedir, otorgar y exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen al mandante; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas o esperas; firmar y otorgar recibos, finiquitos o cancelaciones; constituir y pactar domicilios especiales, abrir, cerrar e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. Nombrar representantes, factores o apoderados con facultades suficientes para que atiendan los negocios en las Agencias, Sucursales

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

y Oficinas de la Compañía. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y cesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; actuar a nombre de la sociedad ante toda clase de peticiones, solicitudes o memoriales, aceptando, rechazando libremente las observaciones, sugerencias o indicaciones que se le hagan. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, y permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público; celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; entregar y recibir de las Oficinas de Correos y

Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a él; o expedidas por él; negociar, participar, suscribir, poner término y finiquitar licitaciones, adjudicaciones y propuestas; pagar en efectivo lo que el mandante adeudare y en general extinguir obligaciones. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Se confieren igualmente al mandatario amplias facultades en temas de mantenimiento de vehículos y maquinarias, de seguridad y de fiscalización operativa, a fin de ejecutar todas las acciones tenientes a desarrollar la actividad de la empresa en condiciones de seguridad. FACULTADES JUDICIALES.- Representar al mandante en todo juicio o gestión judicial ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, de compromiso, unipersonal o colegiado, Cortes de Apelaciones, Fiscalías, o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, querellante, querellada, denunciante, a denunciada, peticionaria o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario se encuentra facultado para contratar y/o designar abogados patrocinantes. FACULTAD DE OTORGAR PODERES.- Conferir poderes generales o especiales, sea con todas o parte de las facultades que aquí se le otorgan, y revocarlos, delegar en todo o en parte sus facultades y reasumirlas cuantas veces estime conveniente. SEGUNDO: Que en la representación en que comparece, viene en conferir mandato bancario amplio a don RODRIGO JAVIER PRIDA RUZ, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos veintiséis guión nueve, para que actúe conjuntamente con uno cualesquiera de los señores don ANÍBAL RODRIGO HERRERA TORO, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos guion seis y/o don TITO ALEJANDRO ZORRILLA OPAZO, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa

y ocho guion cinco, para que representen a AVANT SERVICIOS INTEGRALES S.A., con las solas limitaciones que se señalan más adelante, ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, instituciones financieras, con las más amplias facultades que puedan necesitarse: darles instrucciones y cometer las comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, avances contra aceptación, sobregirarse en cuentas corrientes bancarias, de deposito y/o de giro; autorizar y realizar cargos y abonos en cuenta corriente, realizar y efectuar pagos y transferencias de fondos vía electrónica o internet, vía carta y vía fax; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución, de derecho público o privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portado, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad mandante correspondan en relación con los documentos; ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, todo ello en moneda nacional o extranjera; efectuar toda clase de operaciones con empresas de factoring, con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, todo ello en moneda nacional o extranjera, celebrando para ello contratos de factoring, donde podrá pactar todos aquellos elementos que se reputen de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. LIMITACIONES: En relación a las facultades bancarias otorgadas a don RODRIGO JAVIER PRIDA RUZ, actuando en conjunto con uno cualesquiera de los señores don ANÍBAL RODRIGO HERRERA TORO y/o don TITO ALEJANDRO ZORRILLA OPAZO, antes individualizados, en adelante los

EDMUNDO RO CONSER DE BIE RAI SANTIA

"mandatarios", estos sólo podrán girar o suscribir cheques, pagarés u otros documentos mercantiles, o girar de la cuenta corriente, de deposito o crédito, de cuentas de ahorro, pactar sobregiros, etcétera, hasta por un monto de CIEN MILLONES DE PESOS, por cada operación individualmente considerada. Por último, se deja constancia que el o los mandatarios NO podrán avalar, constituir a la sociedad mandante en fiadora y/o codeudora solidaria, ni contratar préstamos de ninguna especie. PERSONERIA: La personería de don Fernando Rafael Fernández García para actuar en representación de AVANT SERVICIOS INTEGRALES S.A. consta de escritura pública de fecha primero de Octubre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Interino de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, don César Ricardo Sánchez García. Dicha escritura no se inserta por ser conocida de mandante, mandatarios, y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.- Doy Fe. Hay firma ilegible.- FERNANDO RAFAEL FERNÁNDEZ GARCÍA En Rep. de AVANT SERVICIOS INTEGRALES S.A. Hay firma ilegible.- ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Santiago, 18 ABR. 2018 JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Santiago.- Hay firma ilegible.- Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado. Santiago. 15 ENE 2020 JULIAN ANDRES

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

MINUTA OSSES ARCHIVERO JUDICIAL ARCHIVERO JUDICIAL

SANTIAGO.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 12183 número 9736 del año 1997.- Repertorio Notarial Número 22059-2018.- Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, martes, 21 de enero de 2020 Drs: $7.100

EDMUNDO ROJAS GARCIA
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
SANTIAGO-CHILE

